



Solicitud:

En fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Tesorería de la Seguridad Social convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y el portal institucional el proceso de compra menor No. TSS-DAF-CM-2024-00780 realizado para **Adquisición de Baterías y Barra de Tierra para Data Center.**

Conforme a la solicitud del referido proceso, la Tesorería de la Seguridad Social requería los siguientes ítems:

Ítem	Rubro	Cantidad	Descripción	Especificación técnica
1	26111707	160.00	Batería de 12 Voltios	<ul style="list-style-type: none"> • 12 voltios • 9 AH • 120 unidades para UPS Intrepid • 40 unidades para UPS Liebert • Fabricadas en EEUU
2	81112003	3.00	Servicio técnico de instalación de batería	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio técnico de instalación de batería (Serán instaladas en los UPS ubicados en Naco y Torre de la Seguridad Social 2do. piso)
3	39121614	4.00	Barra de Tierra	<ul style="list-style-type: none"> • Barra de Tierra 1/4 X 2 X 8 Pulgadas (
4	72101606	4.00	Servicio técnico de instalación de barra de tierra	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio técnico de instalación de barra de tierra
5	72101606	1.00	Instalación de rejillas	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de rejillas

Adicional a dicha convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, fueron invitados a presentar ofertas en el proceso de referencia los siguientes proveedores:

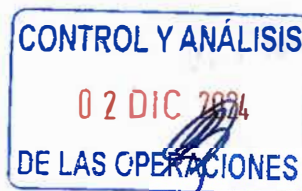
Proveedor / Oferente	RNC	Registro de Proveedor del Estado
Digital City Company, SRL	132404181	102868
IQTEK Solutions, SRL	130876967	19423
Metro Tecnología (METROTEC), SRL	124026954	5742

En el orden de llegada, fueron recibidas las propuestas de los siguientes oferentes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP):

Orden llegada	Proveedor	RNC	RPE
1-SECP	Double Core Enterprise, SRL	132102772	89342
2-SECP	Diversidad de Articulos Diversidart, SRL	131626051	69438
3-SECP	Digital City Company, SRL	132404181	102868
4SECP	Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL	131505635	70594
5-SECP	AMAJTECH, SRL	132938811	117515

Conforme a la Documentación de Credenciales requeridos para el proceso de referencia, han sido evaluadas mediante el método **cumple/no cumple**, teniendo como resultado, el siguiente:

Revisión Documentación de Habilitación (Credenciales)





Documento/Subsable	Double Core Enterprise, SRL	Diversidad de Artículos Diversidart, SRL	Digital City Company, SRL	Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL	AMAJTECH, SRL
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC F 042) Subsable	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC F 034) Subsable	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documento "Recepción y Lectura del Código de Ética" debidamente firmado y sellado. El Código de Ética y el Volante están publicados en nuestro portal https://www.tss.gob.do/sección/Transparencia - Compras y Contrataciones, el Código de Ética de la institución en su última versión del mes de mayo 2021. <u>Esto solo aplica para aquellas empresas que no lo hayan depositado en los registros.</u>	No cumple, no incluido	Cumple	Cumple	No cumple, no incluido	Cumple
Compromiso Ético Proveedores	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Registro Mercantil vigente	No cumple, no incluido	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario Declaración simple sobre Beneficiarios Finales suministrada a DGCP	No cumple, no incluido	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple, no incluido
Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Revisión Documentación Técnica y Económica

Documento/no Subsable	Double Core Enterprise, SRL	Diversidad de Artículos Diversidart, SRL	Digital City Company, SRL	Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL	AMAJTECH, SRL
Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas), la cual debe contener el detalle técnico y descripción de los bienes y servicios ofertados. Deben constar por escrito en la propuesta los datos de los datos técnicos y los requisitos mínimos imprescindibles.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario SNCC F 033 Oferta Económica o cotización por localidades (No subsable). En caso de diferencia en los valores económicos entre el formulario y el SECP se lo mara como válido lo indicado en el SECP. Debe mantenerse la unidad de medida establecida por la TSS.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Evaluación Oferta Técnica

Como resultado de la evaluación técnica los peritos evaluaron el cumplimiento de la documentación y los requisitos técnicos solicitados bajo la modalidad cumple/no cumple. No cumple en cualquiera de los criterios establecidos implica la desestimación de la propuesta sin más trámite, el resultado de dicha evaluación fue el siguiente:

Item	Cantidad	Descripción	Requisitos Mínimos	Double Core Enterprise, SRL	Diversidad de Artículos Diversidart, SRL	Digital City Company, SRL	Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL	AMAJTECH, SRL
1	160	Batería de 12 Voltios	12 voltios 9 AH 120 unidades para UPS Intrepid 40 unidades para UPS Liebert Fabricadas en EEUU	No cumple, Indica fabricación China	No cumple, Indica fabricación Vietnam	No cumple, Indica fabricación Taiwan	No cumple, Indica fabricación China	No cumple, Indica fabricación Taiwan
2	3	Servicio técnico de instalación de batería	Servicio técnico de instalación de batería (Serán instaladas en los UPS ubicados en Naco y Torre de la Seguridad Social 2do piso)	Cumple	Cumple	Cumple	No indicado	Cumple
3	4	Barra de Tierra	Barra de Tierra 1/4 X 2 X 8 Pulgadas (Cumple	No indicado	Cumple	No indicado	Cumple
4	4	Servicio técnico de instalación de barra de tierra	Servicio técnico de instalación de barra de tierra	Cumple	No indicado	Cumple	No indicado	Cumple
5	1	Instalación de rejillas	Instalación de rejillas	Cumple	No indicado	Cumple	No indicado	Cumple
Como servicios y condiciones adicionales, se requiere un (1) año de garantía en piezas y servicios. Se debe indicar los medios de coordinación, vías o canales de consultas, solicitudes y procedimientos para el servicio, donde se indiquen las partes involucradas y los tiempos de respuesta.				Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple, indica 30 días	Cumple

En la selección de modalidad de contratación y designación de peritos, fue designado el Enc. Dirección de Gestión de Normas, Cumplimientos y Ciberseguridad o quién le sustituya en funciones de acuerdo con la Matriz de Sustitutos, en ese sentido y luego de realizar la evaluación técnica el perito designado recomienda no evaluar la oferta económica de los oferentes: Double Core Enterprise, SRL, Diversidad de Artículos Diversidart, SRL, Digital City Company, SRL, Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL y AMAJTECH, SRL debido a que cumplen en la parte técnica solicitada para este proceso.

Evaluación Oferta Económica

La evaluación de la oferta económica se hará únicamente a los oferentes que cumplan con cada uno de los requisitos técnicos y documentación solicitados. No cumple en cualesquiera de los criterios establecidos implica la desestimación de la propuesta.

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 38 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante el Decreto 416-23, establece que "Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del citado Reglamento de aplicación, esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS) cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la realización del proceso de referencia, lo que se evidencia



(Handwritten signatures and initials)

en el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado de manera automática por la integración entre el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en su módulo de gastos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 establece: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 y sus modificaciones, en el numeral 3 del artículo 3 establece el principio de transparencia y publicidad, en este sentido, todas las informaciones de los procedimientos se encuentran publicadas tanto en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, como en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

CONSIDERANDO: Que, del mismo modo, la Ley 107-13 contiene dos disposiciones claras que obligan a la Administración a publicar toda la información de los procedimientos de contratación, a partir del principio de publicidad de las normas, de los procedimientos y del entero quehacer administrativo.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Reglamento 293-11, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), de la Dirección General de Impuesto Internos, en su Art. 4, literales C y D, los cuales disponen lo siguiente: "c) La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un mueble corporal; d) El arrendamiento de derechos o de bienes intangibles", tal como es el caso de la especie, que por tratarse de la venta de un Software en el mercado local, no se encuentra gravado con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

VISTO: El expediente administrativo del proceso de compra menor No. **TSS-DAF-CM-2024-0080** realizado para la **Adquisición de Baterías y Barra de Tierra para Data Center**.

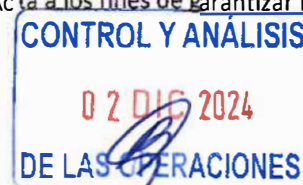
La unidad operativa de compras y contrataciones decide:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de compra menor TSS-DAF-CM-2024-0080 realizado para la **Adquisición de Baterías y Barra de Tierra para Data Center** conforme las disposiciones del artículo 136 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06.

Por no haber presentado una oferta que técnicamente que se ajusta a las Especificaciones solicitadas por TSS.

SEGUNDO: Comunicar al Departamento de Compras la publicación de la presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

TERCERO: COMUNICAR a la Responsable de Acceso a la Información la presente Acta a los fines de garantizar la publicación en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do





CUARTO: Informar que este acto administrativo es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Acta finalizada el día (02) de diciembre 2024.

Elaborado por:

Jochy Padilla
Jochy Padilla

Analista de Compras y Contrataciones

Marina Fiallo

Aprobado por:

Marina Fiallo

Directora Administrativa

Revisado por:

Elizabeth Nuñez
Elizabeth Nuñez

Encargada Departamento de Compras y Contrataciones

Jose Israel del Orbe Antonio

Aprobado por:

Jose Israel del Orbe Antonio

Director de Finanzas

